



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 65 a) y b) del programa

Cuestiones indígenas: Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

Bolivia, Ecuador, Guatemala, México y Nicaragua: proyecto de resolución

Cuestiones indígenas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando también su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2015),

Recordando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de 2007¹,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² y el Documento Final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010³,

Recordando también la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, y su resolución 15/7, de 30 de septiembre de 2010, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Tomando nota de la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, celebrada del 20 al 22 de abril de 2010 en Tiquipaya, Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia),

Preocupada por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas en toda una serie de indicadores sociales y

¹ Resolución 61/295, anexo.

² Véase la resolución 60/1.

³ A/65/L.1.



económicos y los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos individuales y colectivos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas⁴;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas⁵;

3. *Decide* aprobar la ampliación del mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

4. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias del Segundo Decenio, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo mismo;

5. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio C169), o no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la posibilidad de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;

6. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas⁶;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo⁷;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de crear comités nacionales especiales sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo para promover el cumplimiento de su propósito y sus objetivos, y a que fortalezcan la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico, por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, una mayor asistencia técnica y las actividades normativas pertinentes, a tenor de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo⁸;

⁴ A/65/264.

⁵ A/65/163.

⁶ A/64/338.

⁷ A/65/166.

⁸ A/65/166, secc. IV.

9. *Decide* organizar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014, en la que se aprueben medidas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invita al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas oficiosas de composición abierta con los Estados Miembros con miras a determinar las modalidades de la conferencia;

10. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones indígenas, le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe en que se evalúen los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y sus efectos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el tema titulado “Cuestiones indígenas”.
